

de estas zonas y la polución que ello conlleva puede ser un riesgo absolutamente inaceptable para la permanencia de pacientes en el Centro.

10.2. Por lo tanto, los mínimos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 10.1, fijándose, por tanto, los servicios mínimos en un 50%.

11. Retirada de basuras y contenedores de residuos peligrosos.

11.1. La acumulación de residuos y contenedores generados por la actividad y de ropa puede ocasionar efectos indeseables en la situación higiénica general del centro sanitario.

11.2. Por lo tanto, los mínimos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 11.1, en un 100%.

12. Los exteriores de los Centros deberán ser limpiados en días alternos (un día sí y otro no con el personal que habitualmente realiza estas funciones) ya que la falta de limpieza de estas áreas pueden generar efectos acumulativos muy perversos para la salud de los usuarios, familiares y de los trabajadores.

## CONSEJERIA DE EDUCACION

*RESOLUCION de 15 de octubre de 2004, de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, por la que se publican las relaciones de alumnos y alumnas que han resultado beneficiarios de las ayudas convocadas por la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado e) del artículo 9.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico,

He resuelto ordenar la publicación de las Resoluciones con las relaciones de alumnos y alumnas beneficiarios de las ayudas convocadas por la Orden de 5 de marzo de 2004, por la que se convocan ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y material curricular en la educación obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 2004/2005, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería.

Sevilla, 15 de octubre de 2004.- El Director General, Francisco Martos Crespo.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*DECRETO 506/2004, de 13 de octubre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Real Convento de Santiago, en Vélez-Málaga (Málaga).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación,

difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. Los valores histórico-artísticos del Real Convento de Santiago, en Vélez-Málaga, evidencian la presencia del instituto religioso franciscano en la ciudad desde su conquista por los Reyes Católicos en 1487, cuando este inmueble inicia su andadura al ocuparse la antigua mezquita por la comunidad franciscana. A partir de esta fecha se produce una transformación paulatina del edificio conservando elementos de la plástica mudéjar, como el patio, de bella traza, o los restos de paños de sebka del antiguo alminar reaprovechado como torre cristiana. Durante el siglo XVIII, el edificio conocerá cambios que contribuirán a configurar su imagen actual, siendo expresión de este período la capilla del Buen Pastor, que destaca por la riqueza de sus yeserías policromadas, de hojas carnosas y rizadas, excelentemente trabajadas, cuya ejecución la ponen en la órbita de la producción de Felipe de Unzuñunaga. Asimismo, habría que destacar las pinturas murales, próximas a la capilla del Huerto y la actual portada construida en 1788. Las reformas del siglo XIX, incorporaron un coro alto de perfil sinuoso, con decoración sencilla y equilibrada.

El valor urbanístico de inmueble adquiere singular relevancia, y nos remite a la época en que estos establecimientos eclesiásticos abarcaban grandes parcelas urbanas. A pesar de su evolución a lo largo del tiempo, unido a los diversos avatares políticos y sociales, el Real Convento de Santiago ha podido conservar prácticamente intacta su fisonomía, lo que permite contemplar, actualmente, una magnífica volumetría y un entorno que ha ido adaptándose a los nuevos ritmos que impone el tiempo, sin que por ello haya perdido la calidad de su imagen como monumento.

III. Por Resolución de 15 de diciembre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura (BOE número 19, de 22.1.1983), fue incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor del Real Convento de Santiago (Convento PP. Franciscanos), en Vélez-Málaga (Málaga), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936 y en el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria sexta, apartado uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del procedimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, así como en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de

julio de 1958, han emitido informe favorable a la declaración la Real Academia de la Historia de Madrid en sesión celebrada el 22 de junio de 1983, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid, en sesión celebrada el 21 de enero de 1985 y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el 11 de mayo de 2000.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 46, de 18 de abril de 2000), concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados. A los interesados cuyos datos se desconocen, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el BOJA número 100, de 27 de agosto de 2002 y su exposición en tablón de edictos del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo previsto en el artículo 14.2 y en la disposición transitoria sexta, apartado uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español procede la declaración de dicho inmueble como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, al que, de acuerdo con el artículo 11.2 de la citada Ley se le ha delimitado un entorno de protección y, conforme al artículo 27 se le señalaron los bienes muebles esenciales a su historia. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde incluir dicho Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de octubre de 2004,

#### A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Real Convento de Santiago, en Vélez-Málaga (Málaga), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Declarar y delimitar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la declaración del Bien, abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Declarar Bienes de Interés Cultural, por constituir parte esencial de la historia del edificio, los Bienes Muebles que se relacionan y describen en el Anexo al presente Decreto.

Cuarto. Incluir este Bien declarado de Interés Cultural, junto con su entorno y Bienes Muebles, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Quinto. Instar la inscripción de este bien inmueble con carácter definitivo en el Registro de inmuebles catalogados o catalogables y en el Registro de la Propiedad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de octubre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

#### A N E X O

#### DESCRIPCION

El convento de Santiago tiene planta cuadrangular, pues tan sólo la fachada lateral de la iglesia, fachada principal, muestra una alineación oblicua respecto a su paralela. En su interior se dispone un patio o claustro cuadrado, en torno al cual se encuentran las distintas dependencias del convento y la iglesia, adosada ésta al claustro por el lado de la Epístola.

Las edificaciones que conforman el convento presentan un alzado de dos plantas, excepto la iglesia que ofrece una altura superior a las mismas.

El templo se compone de una nave, con coro alto a los pies y presbiterio elevado en la cabecera. En el lado del Evangelio, posteriormente se le adosa una nave que da paso a tres capillas. En los pilares formeros que separan las dos naves, apoyan arcos de medio punto, éstos en el lado de la Epístola cobijan retablos. Tanto los retablos como su imaginería son de factura reciente.

La nave se cubre con falsa bóveda de yeso, de medio cañón rebajado, y lunetos en cuyos frentes abren vanos semi-circulares acristalados. Se encuentra dividida en tramos mediante arcos fajones que apoyan en pilastras adosadas a los muros perimetrales, uniendo la cornisa superior con un friso inferior situado sobre los arcos formeros. Ambos recorren horizontalmente el perímetro interior del templo y forman parte de su esquema decorativo, especialmente el inferior, cuyos motivos son guirnalda y cestos de frutas, que alternan con hojarasca y florones pintados de color gris, que destacan sobre el color ocre del friso o el blanco de los muros. También la clave de la bóveda en cada uno de sus tramos se decora con florones.

El presbiterio tiene planta cuadrada cubierto con falsa cúpula de media naranja sobre pechinas. El anillo que constituye su base se decora con yeserías y motivos de hojarasca, pintados en color gris, que destacan sobre el color blanco del paramento. En una intervención se abrieron en la cúpula una serie de ocho aberturas alargadas en disposición radial, para hacer parcialmente visible la armadura mudéjar que fue cubierta con esta falsa cúpula en época barroca.

El coro es obra de las reformas del siglo XIX. Constituye un espacio amplio que prolonga lateralmente sus dos extremos, con forma abalconada de movido perfil curvilíneo, y que apoyan sobre peanas panzudas. Presenta antepecho de hierro forjado con pasamanos de madera y bolas en los ángulos. El sotacoro se cubre con bóveda de arista y cuenta también con una decoración integrada por grandes triángulos de perfil mixtilíneo en cada uno de los plementos de la bóveda.

En el lado de la Epístola y a la misma altura que el presbiterio se ubica la capilla de Nuestra Señora de la Soledad, desde donde se accede también a la sacristía. Es un espacio cuadrado cubierto con bóveda de arista decorada con molduras de hojarasca. Preside un retablo compuesto de tres hornacinas sobre veneras, de las cuales la central alberga la imagen que da nombre a la capilla.

Junto a la anterior, se encuentra la capilla del Buen Pastor, anteriormente sagrario de la iglesia. Se abre en el lado de la Epístola en sentido perpendicular a la nave central. Esta construcción viene a constituir un pequeño templo independiente dentro de la iglesia. Se estructura con una nave o vestíbulo y la capilla propiamente dicha. Un arco de medio punto permite acceder a ésta desde la cabecera de la nave; sobre su clave se levanta un balcón enrejado que se abre a la nave de la iglesia, a modo de tribuna, y también hacia el vestíbulo de la capilla, donde se dispone un pequeño espacio dotado de antepecho de madera.

La nave o vestíbulo se cubre con bóvedas de arista decoradas con roleos de acantos que parten de un florón central. En los tímpanos presenta recuadros con molduras quebradas y decoración de motivos dorados y policromados. Sobre la clave del arco formero que separa la nave de la capilla, se muestra una pintura representando a San Francisco abrazando a Cristo crucificado circundado de yserías, pintura de realización reciente como las restantes que se conservan en esta capilla.

La capilla se estructura mediante un espacio cuadrado cubierto de cúpula semiesférica sobre pechinas. Presenta abundante decoración de roleos, muy movidos, que surgen de un motivo espiral rodeando un óvalo y presidido por una corona, cuyo penacho invade la base del tambor. Bajo esta composición muestra dos óvalos horizontales circundados de hojarasca, medallones y cestos de frutas. El tambor se encuentra dividido en ocho paños mediante pilastras de cuyos capiteles cuelgan guirnalda entrelazando los óvalos que centra cada paño y querubines que destacan de la decoración vegetal que envuelve totalmente el tambor y que se adapta a los elementos arquitectónicos. La cúpula se estructura en ocho segmentos enmarcados por molduras mixtilíneas, desarrollándose en ellos una profusa decoración de veneras, roleos, rosetas y acantos. Cada uno presenta en su base óvalos para albergar pinturas, de los que tres representan a San Francisco de Asís, Santa Clara y alegorías eucarísticas, mientras los restantes se encuentran vacíos. El testero del fondo, tapizado con tela de damasco rojo, acoge la escultura de un Crucificado. En los testeros laterales se encuentran dos grandes pinturas de forma oval circundadas por hojarasca, que representan la Anunciación y Cristo en Majestad.

La nave lateral de la iglesia se compone de diferentes tramos separados mediante arcos fajones. Estos espacios cuadrados, situados ante cada una de las tres capillas, cuentan con un conjunto variado de cubriciones abovedadas.

La primera capilla abierta a la nave lateral es la de Jesús de la Humildad, que aparece integrada por un espacio rectangular y un sencillo camarín en cuyo interior alberga la imagen titular. La talla responde a la estética del barroco. Se representa a Jesús con la cabeza ligeramente inclinada hacia su hombro izquierdo, de larga cabellera, tocado con una corona de espinas y tres potencias. Las manos cruzadas y atadas a la altura de la cintura. Viste túnica de color morado sujeta a la cintura mediante cordones dorados. Mide 1,60 x 0,55 m y está realizado en el siglo XX por el escultor Domingo Sánchez Mesa.

Le sigue la capilla de Jesús Nazareno el Pobre, precedida de un tramo de la nave cubierto con cúpula sobre pechinas. El camarín es un espacio rectangular ochavado, compuesto de pilastras acanaladas que sustentan la cornisa que sirve de base a la cúpula y en su interior alberga la imagen titular. Presenta la imagen de Cristo con la Cruz sobre su hombro izquierdo, cabellera larga que cae sobre su espalda, corona de espinas y tres potencias sobre la cabeza. Viste túnica morada con cordones dorados que ciñen la cintura. Mide 1,60 x 0,60 m. Está realizado por Domingo Sánchez Mesa en el siglo XX.

La tercera es la capilla de la Oración en el Huerto, que se ubica en la cabecera de la nave y ocupa un espacio en forma de trapecio irregular, paralelo al presbiterio, cubierto con bóveda de arista. Se accede a través de un arco de medio

punto sobre columnas de mármol, elementos de una actuación reciente. Tanto la bóveda de arista anterior a la capilla, como el paramento de los muros que delimitan este espacio, se encuentran cubiertos con pinturas murales realizadas «a seco», las cuales se conservan de forma parcial, combinando tonalidades grises y rojizas configurando amplios paneles de roleos y volutas.

El zaguán que da entrada al convento es de planta rectangular y está cubierto con alfarje de madera. A derecha e izquierda del mismo se abren sendas puertas que comunican con distintas dependencias del convento, y por el testero de fondo se accede al claustro.

Este es de planta cuadrada, porticado y con alzado de dos pisos. La planta baja presenta en cada frente cinco arcos de medio punto, peraltados, inscritos en alfiz, que descansan sobre pilares ochavados, cuyos capiteles troncopiramidales ochavados van precedidos de una moldura convexa. Todos estos elementos están realizados en ladrillo visto, acentuando su contraste cromático con el blanco de los muros enjalbegados. En las galerías de esta planta inferior se abren ventanas y puertas que se corresponden con las distintas dependencias dispuestas en las crujías que circundan al claustro, el cual comunica también con la iglesia a través de un vano de medio punto cubierto con puerta de madera decorada con elementos geométricos.

La planta superior del claustro presenta galerías descubiertas compuestas de cinco vanos dispuestos en eje de simetría con los de la planta inferior. Este alzado, al tener menos altura el techo, se resuelve con arcos carpaneles muy rebajados, bordeados de una sencilla moldura, sobre columnas monolíticas de fuste liso, que descansan en antepecho corrido.

En la galería inferior del claustro, en su frente noroccidental, se levanta la portada que da acceso a la escalera que comunica ambas plantas. Se compone de un vano de medio punto cubierto con una cancela de hierro. En su clave se decora con yserías, compuestas de hojarasca carnosa rizada y rocalla, integradas a un cordón franciscano, que se extiende alrededor de una cartela con una inscripción que hace referencia a la reforma del año 1955. Este acceso comunica con un espacio cuadrado, cubierto con bóveda de arista, desde el cual parten, a derecha e izquierda, dos tramos de escalera. Tras el descanso de dos mesetas intermedias, dispuestas también a derecha e izquierda, otros tramos de escalera confluyen en la meseta superior. Una triple arcada de medio punto sobre columnas monolíticas de mármol blanco y fuste liso, constituye la comunicación de ambos espacios. Una baranda de madera torneada recorre la escalera a modo de antepecho.

La fachada principal del convento que delimita el costado izquierdo de la iglesia presenta una alienación oblicua, perdiendo su paralelismo con la fachada opuesta. Esta disposición es motivada por el adosamiento de las distintas capillas abiertas a la nave lateral, y que constituyen diferentes volúmenes al exterior.

La portada que da acceso a la iglesia se ubica en el costado derecho de la fachada principal. Se estructura mediante un gran nicho cóncavo, con alzado de dos plantas, cubierto con bóveda de arista. Está flanqueado por pilastras cajeadas y perfiles exteriores compuestos de volutas. En las enjutas se disponen sendos triángulos. Corona la portada un cuerpo triangular retranqueado a modo de hastial, proporcionado por la configuración de las cubiertas de la iglesia.

En la planta inferior se abre el acceso, con jambas ensanchadas, cubierto con puerta de doble hoja decorada con motivos mixtilíneos incisos, realizada en 1788. El alzado de la planta superior presenta un balcón semicircular dotado de antepecho de hierro forjado. Dos puertas de acceso lo convierte en una tribuna con valor de capilla callejera. Entre las puertas muestra una hornacina central de medio punto, en cuyo interior alberga la imagen de San Francisco, obra reciente.

La fachada de la calle de San Francisco tiene un claro carácter secundario. A esta fachada corresponde la cabecera

de la iglesia, en la que emerge al exterior el volumen cuadrangular del camarín sustentado por una peana en chaflán. En la parte superior destaca el alero de canecillos que corre bajo el tejado, elementos mudéjares del edificio.

El origen como alminar musulmán ha predeterminado la forma estructural de la torre. Es de planta cuadrada y se compone de un alzado de dos cuerpos. En el inferior, en su frente nororiental se abren pequeños vanos rectangulares que dan luz a la escalera; ésta se encuentra dispuesta alrededor de un machón central. Unas obras recientes, al picar el muro suroccidental de la torre, descubrieron una decoración de paño de sebka sencillo. El cuerpo superior añadido en el siglo XVI es de forma cuadrangular, y en cada uno de sus lados se abren vanos de medio punto que albergan campanas. Sobre una cornisa se dispone la cubierta de forma piramidal y recubierta de teja plana vidriada. Unos remates cerámicos, también vidriados, decoran su vértice y las cuatro esquinas.

#### DELIMITACION DEL BIEN

La declaración afecta a la totalidad del inmueble, coincidente con la manzana 18131 del plano catastral vigente de la localidad, que integra sus cuatro fachadas o muros perimetrales y la totalidad de la superficie interior comprendida entre éstas.

#### BIENES MUEBLES

1. Denominación: Ecce Homo. Clasificación: Pintura. Materia: Lienzo y pigmentos. Técnica: Pintura al óleo. Dimensiones: 1,10 x 0,80 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVII. Ubicación: En el testero de los pies de la nave.

2. Denominación: San Francisco de Asís. Clasificación: Escultura. Materia: Madera y pigmentos. Técnica: Tallado y policromía. Dimensiones: 1,60 x 0,95 m. Autor: Domingo Sánchez Mesa. Cronología: Siglo XX. Ubicación: Segundo retablo de la nave de la Epístola.

#### DELIMITACION DEL ENTORNO

La delimitación del entorno persigue preservar aquellos espacios y edificaciones cuya alteración iría en menoscabo del Monumento y su ambiente que se pretende proteger. El entorno propuesto se caracteriza por su relación directa con el Monumento.

También se pretende garantizar que las condiciones de visualización del edificio y su contemplación tenga lugar en las mejores condiciones posibles, tanto por que el entorno goce de unas características de calidad en cuanto a su arquitectura y urbanismo, como por que se garantice la conservación de aquellos inmuebles y elementos del entorno que ofrezcan un mayor nivel de calidad arquitectónica o estética.

En cuanto a la extensión del entorno propuesto, se han incluido todas las edificaciones que lo circundan y aquellas otras, que aunque lejanas, se encuentran en el tránsito de perspectivas hacia el monumento.

El entorno comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados que, siguiendo el plano catastral vigente, se detallan a continuación y que se representan gráficamente en el adjunto plano de Delimitación del Bien y su entorno.

#### ESPACIOS PRIVADOS

Manzana 18147:

Parcela 04, Plaza de Palacio núm. 7.

Parcela 05, Plaza de Palacio núm. 6.  
Parcela 06, Plaza de Palacio núm. 5.  
Parcela 07, C/ Sillas, núm. 11.

Manzana 18144:

Parcela 01, Plaza de Palacio núm. 1.  
Manzana 18145: Parcela 01, Plaza de Palacio núm. 3.  
Parcela 02, Plaza de Palacio núm. 2.  
Manzana 19131: Parcela 32, C/ Arroyo de San Francisco, núm. 21.  
Parcela 33, C/ Arroyo de San Francisco, núm. 19.  
Parcela 34, C/ Arroyo de San Francisco, núm. 17.  
Parcela 35, C/ Arroyo de San Francisco, núm. 15.

Manzana 18132:

Parcela 01, C/ Carrera de San Francisco, núm. 1D.  
Parcela 02, C/ Pescadería Pública, núm. 2.  
Parcela 03, C/ Pescadería Pública, núm. 4.  
Parcela 04, C/ Arroyo de San Francisco, núm. 2.  
Parcela 11, C/ Lope de Vega, núm. 1.  
Parcela 12, C/ Carrera de San Francisco, núm. 7.  
Parcela 13, C/ Carrera de San Francisco, núm. 5.  
Parcela 14, C/ Carrera de San Francisco, núm. 3.  
Parcela 15, C/ Carrera de San Francisco, núm. 1.

Manzana 17131:

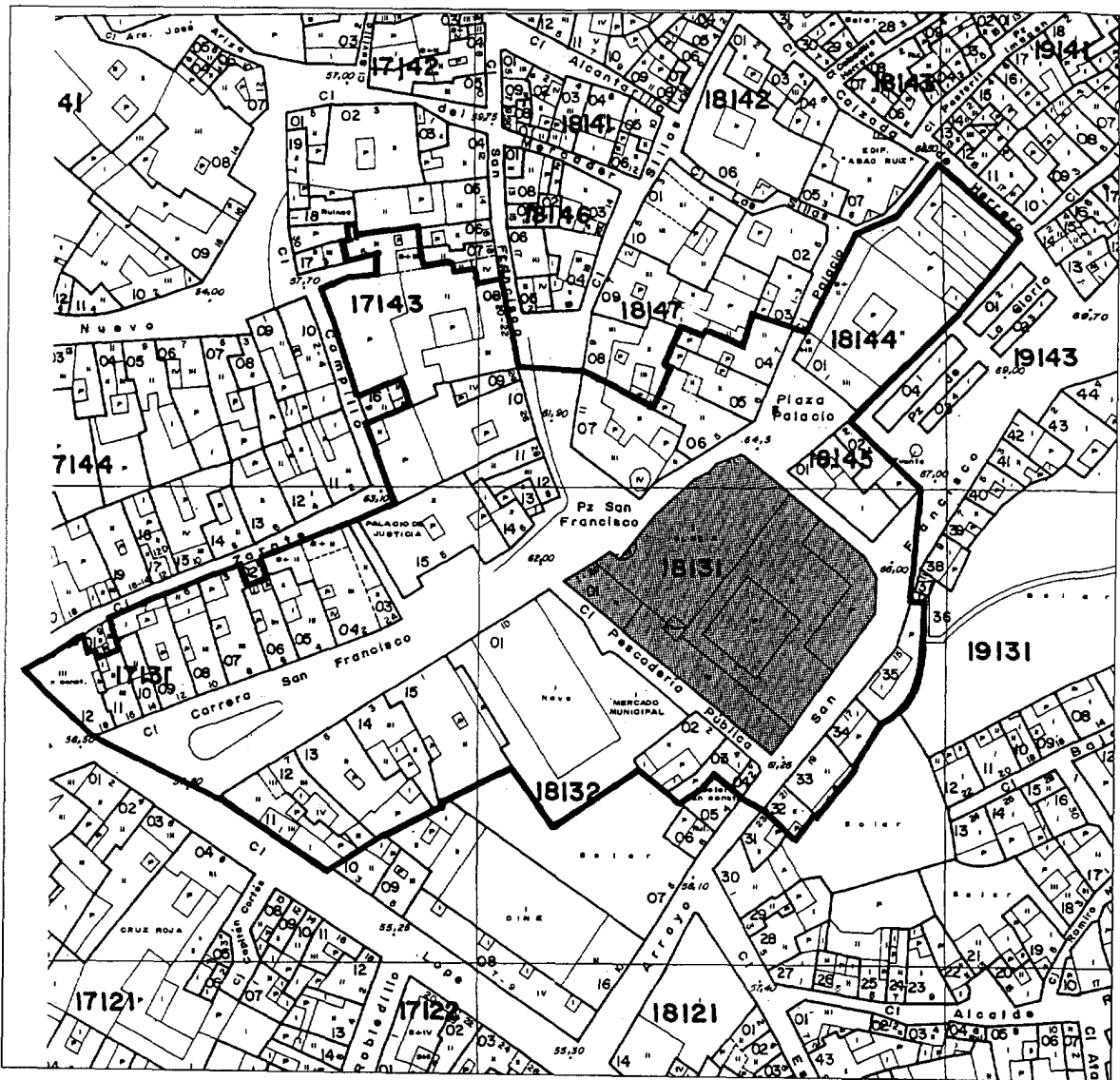
Parcela 03, C/ Carrera de San Francisco, núm. 2 A.  
Parcela 04, C/ Carrera de San Francisco, núm. 2.  
Parcela 05, C/ Carrera de San Francisco, núm. 4.  
Parcela 06, C/ Carrera de San Francisco, núm. 6.  
Parcela 07, C/ Carrera de San Francisco, núm. 8.  
Parcela 08, C/ Carrera de San Francisco, núm. 10.  
Parcela 09, C/ Carrera de San Francisco, núm. 12.  
Parcela 10, C/ Carrera de San Francisco, núm. 14.  
Parcela 11, C/ Carrera de San Francisco, núm. 16.  
Parcela 12, C/ Carrera de San Francisco, núm. 18.


Manzana 17143:


Parcela 08, C/ San Francisco, núms. 20 y 22.  
Parcela 09, C/ San Francisco, núm. 24.  
Parcela 10, C/ San Francisco, núm. 26.  
Parcela 11, C/ San Francisco, núm. 28.  
Parcela 12, Plaza de San Francisco, núm. 8.  
Parcela 13, Plaza de San Francisco, núm. 7.  
Parcela 14, Plaza de San Francisco, núm. 6.  
Parcela 15, Plaza de San Francisco, núm. 5.

#### ESPACIOS PUBLICOS

Calle Carrera de San Francisco, entera.  
Plaza de San Francisco, entera.  
Plaza de Palacio, entera.  
Calle Pescadería Pública, entera.  
Calle San Francisco, desde la Plaza de San Francisco hasta la parcela 08 de la manzana 17143 inclusive.  
Calle Sillas, desde la Plaza de San Francisco hasta la parcela 07 de la manzana 18147 inclusive.  
Calle Arroyo de San Francisco, desde la parcela 32 hasta la parcela 35, ambas parcelas pertenecientes a la manzana 19131 inclusive.  
Calle Carrera de San Francisco, desde la parcela 01 hasta la parcela 12, las dos parcelas de la manzana 18132 y desde la parcela 03 hasta la parcela 12 ambas parcelas de la manzana 17131 inclusive.



 Delimitación del Bien
  Entorno del Bien

 <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</p>	<b>Declaración de Bien de Interés Cultural</b>		
	Denominación:		
	<b>Real Convento de Santiago</b>		
	Provincia: Málaga	Dirección: C/.Pescadería	Categoría:
	Municipio: Vélez-Málaga	Vieja, nº 1	Monumento
Título del plano:		Plano Nº	Fecha:
Delimitación del Bien y su entorno			1999
Cartografía base:		Instituto de Gestión Catastral, Delegación Provincial de Hacienda, Catastral de Vélez-Málaga, 1990. 1:1.000	

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

*EDICTO de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación núm. 761/2003. (PD. 3703/2004).*

NIG: 2906737C20030002307.  
 Núm. procedimiento: Recurso de apelación civil (N) 761/2003.  
 Asunto: 400772/2003.  
 Autos de: Menor cuantía 314/1997.  
 Juzgado de origen: Juzg. de Primera Instancia Doce de Málaga.  
 Apelante: Francisco Javier Guijarro Martín y Francisco José Aguilar García.  
 Procurador: Jorda Díaz, Cristina y Lara de la Plaza, Miguel.  
 Abogado: Flores Ales, José María y Flores Ales, José María.  
 Apelado: José Luis Ortega Criado, José Moreno Calderón, Francisco José Ruiz Oviedo y Pryca Los Patios. Centros Comerciales Pryca, S.A.  
 Procurador: Silberman Montañez Lloyd.  
 Abogado: Casademont Casas, Jesús.

#### EDICTO

El Ilmo. Sr. don Manuel Torres Vela, Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, hace saber:

Que en esta Sala que presido se sigue rollo de apelación civil núm. 761/03, dimanante de juicio de menor cuantía núm. 314/97 del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y para dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA NUM. 524

En la ciudad de Málaga a veintiocho de junio de dos mil cuatro.

Visto, por la Sección 4.ª de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de menor cuantía seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Francisco Javier Guijarro Martín y Francisco José Aguilar García que en la instancia fuera parte demandada y comparece en esta alzada representado por el Procurador don Jorda Díaz, Cristina y Lara de la Plaza, Miguel. Es parte recurrida José Luis Ortega Criado, y Pryca Los Patios. Centros Comerciales Pryca, S.A., que está representado por el Procurador don Silberman Montañez Lloyd, y Gómez Tienda Ana María, que en la instancia ha litigado como parte demandante y demandada. Encontrándose en situación procesal de rebeldía José Moreno Calderón y Francisco José Ruiz Oviedo.

#### FALLAMOS

Que estimando parcialmente el recurso de apelación formulado por don Francisco Guijarro Martín y Francisco Javier Aguilar García contra la sentencia de 26 de enero de 1999 del Juzgado de Primera Instancia número Doce de Málaga, debemos revocar y revocamos parcialmente dicha resolución, en el sentido de circunscribir la suma a que se condena a determinar en ejecución de sentencia al concepto de daños morales por haber estado encausado el demandante y el lucro cesante por la reducción de actividad laboral con el límite

de 5.000.000 de pesetas, sin que haya lugar a especial pronunciamiento en cuanto a las costas de esta alzada.

Y para que sirva de notificación en legal forma al apelado Francisco Javier Ruiz Oviedo, expido el presente en Málaga a 26 de julio de 2004.- El Presidente.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE CORDOBA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 730/04. (PD. 3704/2004).*

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio Verbal de Desahucio núm. 730/04-D, a instancia de doña Josefa Cáceres Sierra, representada por el Procurador Sr. Melgar Raya, contra doña María del Rosario Díaz Sánchez, en los cuales se ha dictado sentencia, siendo su fallo del siguiente tenor literal:

«Fallo. Que, estimando la demanda formulada por doña Josefa Cáceres Sierra, representada por el Procurador don Jesús Melgar Raya contra doña María del Rosario Díaz Sánchez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes respecto a la vivienda sita en Córdoba, C/ Pintor Monserrat núm. 5, 3.º 2, que fue suscrito el 28 de enero de 2004, condenando a la demandada a que desaloje y deje a la libre disposición de la parte actora el mencionado inmueble, con apercibimiento de lanzamiento en otro caso. Todo ello con expresa condena de la demandada al pago de las costas procesales causadas. Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba que, en su caso, deberá ser preparado ante este mismo Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste, y sirva para su publicación en los lugares de costumbre, y ésta de notificación en forma a la demandada doña María del Rosario Sánchez, expido y firmo el presente, en Córdoba a trece de octubre de dos mil cuatro; doy fe.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE ESTEPONA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 261/2003. (PD. 3702/2004).*

NIG: 2905142C20030000837.  
 Procedimiento: Verbal-Desah. Pago (N) 261/2003. Negociado: AF.  
 De: Don Restituto, Méndez Fernández.  
 Procurador: Sr. López Guerrero, José Antonio.  
 Contra: Don Antonio Jiménez Jiménez.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 261/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, Málaga a instancia de Restituto Méndez Fernández contra Antonio Jiménez Jiménez sobre desahucio